

PODER LEGISLATIVO

CONGRESO DE LA REPUBLICA

LEY Nº 29591

EL PRESIDENTE DEL CONGRESO
DE LA REPÚBLICA

POR CUANTO:

EL CONGRESO DE LA REPÚBLICA;

Ha dado la Ley siguiente:

**LEY QUE DECLARA DE INTERÉS Y NECESIDAD
PÚBLICA EL PROYECTO REPRESAS ASCOPE,
EN EL DEPARTAMENTO DE LA LIBERTAD**

Artículo 1º.- Objeto de la Ley
Declarase de interés y necesidad pública el Proyecto Represas Ascope, con los objetivos de regular el riego, ampliar la frontera agrícola, crear puestos de trabajo y promover el desarrollo sostenible del departamento de La Libertad.

Artículo 2º.- Entidades encargadas
Encárgase al Ministerio de Agricultura, al Gobierno Regional de La Libertad y a la Municipalidad Provincial de Ascope la realización de las acciones necesarias para el cumplimiento de lo establecido en el artículo 1º.

Artículo 3º.- Vigencia de la Ley
La presente Ley entra en vigencia el día siguiente de su publicación en el diario oficial El Peruano.

POR TANTO:

Habiendo sido reconsiderada la Ley por el Congreso de la República, insistiendo en el texto aprobado en sesión del Pleno realizada el día catorce de mayo de dos mil nueve, de conformidad con lo dispuesto por el artículo 108º de la Constitución Política del Perú, ordeno que se publique y cumpla.

En Lima, a los treinta días del mes de setiembre de dos mil diez.

CÉSAR ZUMAETA FLORES
Presidente del Congreso de la República

ALDA LAZO RÍOS DE HORNING
Segunda Vicepresidenta del Congreso
de la República

550714-1

PODER EJECUTIVO

DECRETOS DE URGENCIA

DECRETO DE URGENCIA
Nº 066-2010**ESTABLECEN MEDIDAS EXTRAORDINARIAS
ORIENTADAS A TRANSFERIR LOS RECURSOS
VINCULADOS AL PROCESO DE FUSIÓN
A FAVOR DEL MINISTERIO DE CULTURA
Y DICTAN OTRAS MEDIDAS**

EL PRESIDENTE DE LA REPÚBLICA

CONSIDERANDO:

Que, la Constitución Política del Perú dispone en su artículo 2º numeral 8) que el Estado propicia el acceso a

la Cultura y fomenta su desarrollo y difusión; siendo que la Ley Nº 29565, Ley de creación del Ministerio de Cultura establece como parte de sus competencias aquellas vinculadas al Patrimonio Cultural de la Nación material e inmaterial, creación cultural contemporánea y artes vivas, gestión cultural e industrias culturales, y pluralidad étnica y cultural de la Nación;

Que, mediante la Ley Nº 29565, recientemente aprobada por el Congreso de la República, se ha creado el Ministerio de Cultura como organismo rector en materia de cultura y ejerce competencia, exclusiva y excluyente, respecto de otros niveles de gobierno en todo el territorio nacional; siendo que mediante Resolución Suprema Nº 206-2010-PCM, se designó el Ministro en la cartera de Cultura;

Que, la autorización de las transferencias de recursos al Ministerio de Cultura aún no se ha efectuado, lo que imposibilita iniciar los trabajos de su implementación, lo que refleja una situación extraordinaria que debe ser atendida;

Que, de acuerdo a la Cuarta Disposición Complementaria Transitoria de la Ley mencionada en el considerando precedente, se faculta al Ministerio de Cultura a emitir las disposiciones complementarias que se requieran para la adecuada implementación;

Que, a través del Decreto Supremo Nº 001-2010-MC, se ha aprobado el proceso de fusión de las entidades y órganos que constituirán el Ministerio de Cultura, estableciéndose que en una primera etapa, el Instituto Nacional de Cultura es fusionado en el citado Ministerio, con el objeto que su implementación y funcionamiento para atender las competencias y funciones en materia cultura que la Ley le ha asignado;

Que, el Ministerio de Cultura y el Instituto Nacional de Cultura han realizado las acciones correspondientes a la determinación de los créditos presupuestarios que deben ser transferidos del INC al citado Ministerio en el marco del proceso de fusión conforme a lo regulado en el Decreto Supremo antes señalado;

Que, conforme a los considerandos precedentes, es de interés nacional dictar medidas en materia económica y financiera y de carácter urgente, que permitan asegurar el financiamiento para el cumplimiento de las competencias y funciones en materia cultural que recientemente han sido aprobadas en la Ley de creación del Ministerio de Cultura, y que de no autorizarse de manera inmediata, se dará una afectación en las prestaciones a cargo del Ministerio Cultura hacia la colectividad, principalmente, en la conservación, restauración y puesta en valor de las zonas y monumentos arqueológicos, así como en las distintas manifestaciones culturales;

Que, asimismo, el Proyecto de Inversión Pública "Construcción de Infraestructura nueva e Implementación del Gran Teatro Nacional como eje de la cultura nacional - Lima - Lima - San Borja", permitirá que la ciudad de Lima cuente con un teatro con características similares a los teatros de las grandes capitales del mundo, incorporándose al circuito mundial de las artes escénicas y promoviendo una mayor actividad cultural en la ciudad y un mayor flujo turístico en la zona de influencia del proyecto, el mismo que se encuentra registrado con Código SNIP 150803 y ha sido aprobado a nivel de factibilidad, y por la especialidad de sus competencias detalladas en el primer considerando, resulta oportuno transferir la ejecución del proyecto al Ministerio de Cultura;

Que, por la alta especialidad requerida para la ejecución de un proyecto de estas características, resulta urgente y de interés nacional dictar medidas extraordinarias de carácter económico y financiero que permitan al Ministerio de Cultura, continuar la construcción, implementación y puesta en funcionamiento del Gran Teatro Nacional;

En uso de las facultades conferidas por el numeral 19 del artículo 118º de la Constitución Política del Perú;
Con el voto aprobatorio del Consejo de Ministros; y,
Con cargo a dar cuenta al Congreso de la República;

DECRETA:

Artículo 1º.- Objeto

La presente norma tiene por objeto establecer medidas extraordinarias en materia económica y financiera, a fin de transferir los recursos a favor del Ministerio de Cultura en el marco del proceso de fusión por absorción del pliego Instituto Nacional de Cultura -INC en el referido Ministerio creado por la Ley Nº 29565. Asimismo, establecer las

disposiciones necesarias para garantizar de manera inmediata el adecuado funcionamiento del Ministerio de Cultura.

Artículo 2°.- Autorización de Transferencia de Partidas

Autorízase una Transferencia de Partidas en el Presupuesto del Sector Público para el Año Fiscal 2010, hasta por la suma de CIENTO SETENTA Y UN MILLONES CINCUENTA Y NUEVE MIL TRESCIENTOS DOS Y 00/100 NUEVOS SOLES (S/. 171 059 302), del pliego 110 Instituto Nacional de Cultura -INC a favor del pliego 003 Ministerio de Cultura, de acuerdo al detalle siguiente:

DE LA:		En Nuevos Soles
SECCION PRIMERA	: Gobierno Central	
PLIEGO	110 : Instituto Nacional de Cultura	
UNIDAD EJECUTORA	1 : Instituto Nacional de Cultura	
FUENTE DE FINANCIAMIENTO	1 : Recursos Ordinarios	
GASTO CORRIENTE		
2.1 Personal y obligaciones sociales	:	2 018 725
2.2 Pensiones y otras prestaciones sociales	:	1 587 600
2.3 Bienes y servicios	:	5 347 348
2.4 Donaciones y transferencias	:	6 250
2.5 Otros gastos	:	12 366
GASTO DE CAPITAL		
2.6 Adquisición de activos no financieros	:	4 322 828
SUBTOTAL FUENTE		13 295 117
FUENTE DE FINANCIAMIENTO	2 : Recursos Directamente Recaudados	
GASTO CORRIENTE		
2.1 Personal y obligaciones sociales	:	98 910
2.3 Bienes y servicios	:	17 434 095
2.5 Otros gastos	:	82 085
GASTO DE CAPITAL		
2.6 Adquisición de activos no financieros	:	1 247 137
SUBTOTAL FUENTE		18 662 227
FUENTE DE FINANCIAMIENTO	4 : Donaciones y Transferencias	
GASTO CORRIENTE		
2.3 Bienes y servicios	:	342 181
GASTO DE CAPITAL		
2.6 Adquisición de activos no financieros	:	6 232
SUBTOTAL FUENTE		348 413
TOTAL UNIDAD EJECUTORA 001		32 595 757
UNIDAD EJECUTORA	2 : Instituto Departamental de Cultura Cusco	
FUENTE DE FINANCIAMIENTO	1 : Recursos Ordinarios	
GASTO CORRIENTE		
2.1 Personal y obligaciones sociales	:	277 548
2.2 Pensiones y otras prestaciones sociales	:	57 573
SUBTOTAL FUENTE		335 121
FUENTE DE FINANCIAMIENTO	2 : Recursos Directamente Recaudados	

GASTO CORRIENTE		
2.1 Personal y obligaciones sociales	:	691 291
2.3 Bienes y servicios	:	60 009 396
2.4 Donaciones y Transferencias	:	373 446,00
2.5 Otros gastos	:	2 145,00
GASTO DE CAPITAL		
2.6 Adquisición de activos no financieros	:	74 417 222
SUBTOTAL FUENTE		135 493 500
TOTAL UNIDAD EJECUTORA 002		135 828 621
UNIDAD EJECUTORA	3 : Zona Arqueológica Caral	
FUENTE DE FINANCIAMIENTO	1 : Recursos Ordinarios	
GASTO CORRIENTE		
2.3 Bienes y servicios	:	1 674 584
SUBTOTAL FUENTE		1 674 584
FUENTE DE FINANCIAMIENTO	2 : Recursos Directamente Recaudados	
GASTO CORRIENTE		
2.3 Bienes y servicios	:	438 864
GASTO DE CAPITAL		
2.6 Adquisición de activos no financieros	:	1 171
SUBTOTAL FUENTE		440 035
FUENTE DE FINANCIAMIENTO	4 : Donaciones y Transferencias	
GASTO CORRIENTE		
2.3 Bienes y servicios	:	610 207
GASTO DE CAPITAL		
2.6 Adquisición de activos no financieros	:	98
SUBTOTAL FUENTE		610 305
TOTAL UNIDAD EJECUTORA 003		2 724 924
TOTAL EGRESOS		171 059 302

A LA:		En Nuevos Soles
SECCION PRIMERA	: Gobierno Central	
PLIEGO	003 : Ministerio de Cultura	
UNIDAD EJECUTORA	1 : Administración General	
FUENTE DE FINANCIAMIENTO	1 : Recursos Ordinarios	
GASTO CORRIENTE		
2.1 Personal y obligaciones sociales	:	2018725
2.2 Pensiones y otras prestaciones sociales	:	1587600
2.3 Bienes y servicios	:	5347348
2.4 Donaciones y transferencias	:	6250
2.5 Otros gastos	:	12366
GASTO DE CAPITAL		
2.6 Adquisición de activos no financieros	:	4322828
SUBTOTAL FUENTE		13295117
FUENTE DE FINANCIAMIENTO	2 : Recursos Directamente Recaudados	

GASTO CORRIENTE		98910
2.1 Personal y obligaciones sociales	:	17434095
2.3 Bienes y servicios	:	82085
2.5 Otros gastos	:	
GASTO DE CAPITAL		1247137
2.6 Adquisición de activos no financieros	:	
SUBTOTAL FUENTE		18862227
FUENTE DE FINANCIAMIENTO	4 : Donaciones y Transferencias	
GASTO CORRIENTE		342181
2.3 Bienes y servicios	:	
GASTO DE CAPITAL		6232
2.6 Adquisición de activos no financieros	:	
SUBTOTAL FUENTE		348413
TOTAL UNIDAD EJECUTORA 001		32505757
UNIDAD EJECUTORA	2 : MC-Cusco	
FUENTE DE FINANCIAMIENTO	1 : Recursos Ordinarios	
GASTO CORRIENTE		277548
2.1 Personal y obligaciones sociales	:	57573
2.2 Pensiones y otras prestaciones sociales	:	
SUBTOTAL FUENTE		335121
FUENTE DE FINANCIAMIENTO	2 : Recursos Directamente Recaudados	
GASTO CORRIENTE		691291
2.1 Personal y obligaciones sociales	:	60009396
2.3 Bienes y servicios	:	373446
2.4 Donaciones y Transferencias	:	2145
2.5 Otros gastos	:	
GASTO DE CAPITAL		74417222
2.6 Adquisición de activos no financieros	:	
SUBTOTAL FUENTE		135493500
TOTAL UNIDAD EJECUTORA 002		135828621
UNIDAD EJECUTORA	3 : Zona Arqueológica Caral	
FUENTE DE FINANCIAMIENTO	1 : Recursos Ordinarios	
GASTO CORRIENTE		1674584
2.3 Bienes y servicios	:	
SUBTOTAL FUENTE		1674584
FUENTE DE FINANCIAMIENTO	2 : Recursos Directamente Recaudados	
GASTO CORRIENTE		438864
2.3 Bienes y servicios	:	
GASTO DE CAPITAL		1171
2.6 Adquisición de activos no financieros	:	
SUBTOTAL FUENTE		440035
FUENTE DE FINANCIAMIENTO	4 : Donaciones y Transferencias	
GASTO CORRIENTE		610207
2.3 Bienes y servicios	:	
GASTO DE CAPITAL		98
2.6 Adquisición de activos no financieros	:	
SUBTOTAL FUENTE		610305
TOTAL UNIDAD EJECUTORA 003		2724924
TOTAL EGRÉOSOS		171059302

Artículo 3°.- Procedimiento para la aprobación institucional

3.1 El Titular del pliego habilitado en la presente transferencia de partidas, aprueba mediante resolución, la desagregación de los recursos autorizados en los artículos 2° y 6° de la presente norma, a nivel funcional programático, dentro de los cinco (5) días calendario de la vigencia del presente dispositivo legal. Copia de la resolución será remitida dentro de los cinco (5) días de aprobada, a los organismos señalados en el numeral 23.2 del artículo 23° de la Ley N° 28411, Ley General del Sistema Nacional de Presupuesto.

3.2 La Oficina de Presupuesto o la que haga sus veces en el pliego involucrado, solicitará a la Dirección General del Presupuesto Público, las codificaciones que se requieran como consecuencia de la incorporación de nuevas Partidas de Ingresos, Componentes, Finalidades de Meta y Unidades de Medida.

3.3 La Oficina de Presupuesto o la que haga sus veces en el pliego involucrado instruirá a las Unidades Ejecutoras para que elaboren las correspondientes "Notas para Modificación Presupuestaria" que se requieran, como consecuencia de lo dispuesto en la presente norma.

Artículo 4°.- Limitación al uso de los recursos

Los recursos de la transferencia de partidas a que hacen referencia los artículos 2° y 6° del presente Decreto de Urgencia no podrán ser destinados, bajo responsabilidad, a fines distintos para los cuales son transferidos.

Artículo 5°.- Medidas extraordinarias para la ejecución del proyecto del Gran Teatro Nacional

Declárese de necesidad y utilidad pública y de preferente interés nacional la continuación de la construcción y puesta en funcionamiento del Gran Teatro Nacional. A dicho fin, la ejecución del Proyecto de Inversión Pública N° 150803 "Construcción de Infraestructura nueva e implementación del Gran Teatro Nacional como eje de la cultura nacional - Lima - Lima - San Borja", estará a cargo del Ministerio de Cultura a partir de la entrada en vigencia de la presente norma.

La contratación de los proveedores que tendrán a su cargo la elaboración del expediente técnico y ejecución de obra con equipamiento, así como la supervisión y otros servicios directamente vinculados, que pudieran resultar complementarios para la ejecución del referido proyecto, se realizará de manera directa.

Los actos preparatorios y los contratos que se celebren deberán cumplir y respetar los requisitos, condiciones, impedimentos, formalidades, exigencias y garantías establecidas en la Ley de Contrataciones del Estado, aprobado por el Decreto Legislativo N° 1017, y su Reglamento, aprobado por el Decreto Supremo N° 184-2008-EF, y modificatorias. La entidad propondrá el plazo para la suscripción del contrato.

Los contratos que se derivan de la presente norma están sujetos a los mecanismos de control del Sistema Nacional de Control que haya establecido la Contraloría General de la República.

Dentro de un plazo que no debe exceder de cuarenta y cinco (45) días hábiles siguientes a la suscripción del contrato respectivo, las entidades deberán informar sobre los resultados de la contratación a la Comisión de Fiscalización y Contraloría del Congreso de la República, Contraloría General de la República y el Organismo Superior de las Contrataciones del Estado. Todos los contratos derivados de la aplicación de la presente norma, deberán ser registrados e informados a través del Sistema Electrónico de Contrataciones del Estado (SEACE) al día siguiente a la suscripción del contrato respectivo.

El Ministerio de Cultura podrá encargar a otra entidad pública la selección de los proveedores conforme el segundo párrafo del presente artículo, de acuerdo al procedimiento establecido en el citado párrafo.

Para efectos de la ejecución de los contratos a que se refiere el presente artículo, el Ministerio de Cultura podrá celebrar convenios de colaboración interinstitucional, en el marco de la Ley N° 27444, Ley del Procedimiento Administrativo General.

Artículo 6°.- Financiamiento del Gran Teatro Nacional y Transferencia de Partidas

Autorízase la transferencia de Partidas en el Presupuesto del Sector Público para el Año Fiscal 2010, hasta por la suma de DOSCIENTOS TRES MILLONES Y 00/100 NUEVOS SOLES (S/. 203 000 000.00), del Pliego

010: Ministerio de Educación al Pliego 003: Ministerio de Cultura, para la ejecución del Proyecto de Inversión Pública N° 150803 "Construcción de Infraestructura nueva e implementación del Gran Teatro Nacional como eje de la cultura nacional - Lima - Lima - San Borja", de acuerdo al detalle siguiente:

DE LA:		En Nuevos Soles
SECCION PRIMERA	: Gobierno Central	
PLIEGO	010 : Ministerio de Educación	
UNIDAD EJECUTORA	108 : Programa Nacional de Infraestructura Educativa	
FUNCION	021 : Cultura y Deporte	
PROGRAMA	045 : Cultura	
ACTIVIDAD PROYECTO	2129856 : Construcción de infraestructura nueva e implementación del Gran Teatro Nacional como eje de la cultura nacional-Lima-Lima-San Borja.	
FUENTE DE FINANCIAMIENTO	1 : Recursos Ordinarios	
GASTO DE CAPITAL		
2.6 Adquisición de activos no financieros		203 000 000.00
TOTAL		203 000 000.00

A LA:		En Nuevos Soles
SECCION PRIMERA	: Gobierno Central	
PLIEGO	003 : Ministerio de Cultura	
UNIDAD EJECUTORA	001 : Administración General	
FUNCION	021 : Cultura y Deporte	
PROGRAMA	045 : Cultura	
ACTIVIDAD PROYECTO	2129856 : Construcción de infraestructura nueva e implementación del Gran Teatro Nacional como eje de la cultura nacional-Lima-Lima-San Borja.	
FUENTE DE FINANCIAMIENTO	1 : Recursos Ordinarios	
GASTO DE CAPITAL		
2.6 Adquisición de activos no financieros		203 000 000.00
TOTAL		203 000 000.00

Artículo 7º.- Autorización de modificaciones presupuestarias

Autorízase al Pliego 010: Ministerio de Educación, para que con cargo a los saldos presupuestales proyectados al cierre del presente ejercicio fiscal de los recursos priorizados mediante Resolución Suprema N° 022-2010-ED y de los recursos orientados al financiamiento de los proyectos priorizados en el marco del Decreto de Urgencia N° 004-2009, realice las modificaciones presupuestarias en el nivel funcional programático, con el fin de viabilizar las transferencias de partidas a que hace referencia el artículo 6º del presente decreto de urgencia.

Artículo 8º.- Suspensión de normas

Déjese en suspenso las disposiciones legales que se opongan a lo establecido en la aplicación del presente Decreto de Urgencia, incluidas aquellas disposiciones de orden fiscal.

Artículo 9º.- Refrendo

El presente Decreto de Urgencia será refrendado por el Presidente del Consejo de Ministros, por el Ministro de Cultura, por el Ministro de Educación y por el Ministro de Economía y Finanzas.

DISPOSICION COMPLEMENTARIA TRANSITORIA

Única.- Los documentos de gestión del Instituto Nacional de Cultura - INC mantienen vigencia y son de

aplicación en el Ministerio de Cultura, hasta la aprobación de los respectivos documentos de gestión que deberán ser aprobados en el marco de las disposiciones legales vigentes. El personal de planilla transferido del INC al Ministerio de Cultura se sujeta de manera transitoria a dichos documentos de gestión, y continuarán percibiendo los mismos ingresos conforme al régimen laboral y mecanismo de asignación, que le correspondían sujeto al marco legal respectivo, en la entidad absorbida.

El Comité de Administración del Fondo de Asistencia y Estímulo del INC mantiene su vigencia hasta la constitución del mismo en el pliego Ministerio de Cultura, estando facultado dicho pliego para que durante el año 2011 pueda transferir hasta el monto equivalente a lo ejecutado en el año fiscal 2010 por el INC y el Ministerio de Cultura, para el financiamiento anualizado por concepto de CAFAE, conforme a las disposiciones legales vigentes.

Dado en la casa de Gobierno, en Lima, a los treinta días del mes de septiembre del año dos mil diez.

ALAN GARCÍA PÉREZ
Presidente Constitucional de la República

JOSÉ ANTONIO CHANG ESCOBEDO
Presidente del Consejo de Ministros y
Ministro de Educación

JUAN OSSIO ACUÑA
Ministro de Cultura

ISMAEL BENAVIDES FERREYROS
Ministro de Economía y Finanzas

550714-2

PRESIDENCIA DEL CONSEJO DE MINISTROS

Autorizan viaje de funcionarios del INDECOPI a Panamá para participar en el IV Foro Iberoamericano de Agencias Gubernamentales de Protección al Consumidor

RESOLUCIÓN SUPREMA N° 267-2010-PCM

Lima, 30 de septiembre de 2010

Vistas, las Cartas N°s. 175 y 183-2010/GEG-INDECOPI, del Instituto Nacional de Defensa de la Competencia y de la Protección de la Propiedad Intelectual - INDECOPI; y,

CONSIDERANDO:

Que, del 7 al 9 de octubre de 2010, se llevará a cabo en la ciudad de Panamá, República de Panamá, el IV Foro Iberoamericano de Agencias Gubernamentales de Protección al Consumidor (FIAGC);

Que, en el marco del Diálogo Euro-Latinoamericano de los Consumidores por el Desarrollo y la Democracia realizado en la ciudad de Cartagena de Indias, República de Colombia, convocado por la Federación Mundial de Organizaciones de Consumidores - Consumers International (CI), se acordó realizar una reunión anual de entidades gubernamentales responsables de velar por la protección al consumidor;

Que, de conformidad con sus Estatutos el FIAGC tiene como objetivo principal promover la cooperación entre las agencias gubernamentales de protección al consumidor de Iberoamérica, a través del intercambio de información y experiencias en torno a temas de interés común, a fin de actuar con mayor eficacia en el desarrollo y mejoramiento de las políticas públicas de protección al consumidor de sus respectivos países, así como establecer un mecanismo de coordinación institucional entre sus miembros;

Que, el INDECOPI ha sometido a consideración la participación del Secretario Técnico de la Comisión de Protección al Consumidor, en atención a que su presencia

Establecen medidas extraordinarias orientadas a transferir los recursos vinculados al proceso de fusión a favor del Ministerio de Cultura y dictan otras medidas

DECRETO DE URGENCIA Nº 066-2010

EL PRESIDENTE DE LA REPÚBLICA

CONSIDERANDO:

Que, la Constitución Política del Perú dispone en su artículo 2 numeral 8) que el Estado propicia el acceso a la Cultura y fomenta su desarrollo y difusión; siendo que la Ley Nº 29565, Ley de creación del Ministerio de Cultura establece como parte de sus competencias aquellas vinculadas al Patrimonio Cultural de la Nación material e inmaterial, creación cultural contemporánea y artes vivas, gestión cultural e industrias culturales, y pluralidad étnica y cultural de la Nación;

Que, mediante la Ley Nº 29565, recientemente aprobada por el Congreso de la República, se ha creado el Ministerio de Cultura como organismo rector en materia de cultura y ejerce competencia, exclusiva y excluyente, respecto de otros niveles de gobierno en todo el territorio nacional; siendo que mediante Resolución Suprema Nº 206-2010-PCM, se designó el Ministro en la cartera de Cultura;

Que, la autorización de las transferencias de recursos al Ministerio de Cultura aún no se ha efectuado, lo que imposibilita iniciar los trabajos de su implementación, lo que refleja una situación extraordinaria que debe ser atendida;

Que, de acuerdo a la Cuarta Disposición Complementaria Transitoria de la Ley mencionada en el considerando precedente, se faculta al Ministerio de Cultura a emitir las disposiciones complementarias que se requieran para la adecuada implementación;

Que, a través del Decreto Supremo Nº 001-2010-MC, se ha aprobado el proceso de fusión de las entidades y órganos que constituirán el Ministerio de Cultura, estableciéndose que en una primera etapa, el Instituto Nacional de Cultura es fusionado en el citado Ministerio, con el objeto que su implementación y funcionamiento para atender las competencias y funciones en materia cultura que la Ley le ha asignado;

Que, el Ministerio de Cultura y el Instituto Nacional de Cultura han realizado las acciones correspondientes a la determinación de los créditos presupuestarios que deben ser transferidos del INC al citado Ministerio en el marco del proceso de fusión conforme a lo regulado en el Decreto Supremo antes señalado;

Que, conforme a los considerandos precedentes, es de interés nacional dictar medidas en materia económica y financiera y de carácter urgente, que permitan asegurar el financiamiento para el cumplimiento de las competencias y funciones en materia cultural que recientemente han sido aprobadas en la Ley de creación del Ministerio de Cultura, y que de no autorizarse de manera inmediata, se dará una afectación en las prestaciones a cargo del Ministerio Cultura hacia la colectividad, principalmente, en la conservación, restauración y puesta en valor de las zonas y monumentos arqueológicos, así como en las distintas manifestaciones culturales;

Que, asimismo, el Proyecto de Inversión Pública “Construcción de Infraestructura nueva e implementación del Gran Teatro Nacional como eje de la cultura nacional - Lima - Lima - San Borja”, permitirá que la ciudad de Lima cuente con un teatro con características similares a los teatros de las grandes capitales del mundo, incorporándose al circuito mundial de las artes escénicas y promoviendo una mayor actividad cultural en la ciudad y un mayor flujo turístico en la zona de influencia del proyecto, el mismo que se encuentra registrado con Código SNIP 150803 y ha sido aprobado a nivel de factibilidad, y por la especialidad de sus competencias detalladas en el primer considerando, resulta oportuno transferir la ejecución del proyecto al Ministerio de Cultura;

Que, por la alta especialidad requerida para la ejecución de un proyecto de estas características, resulta urgente y de interés nacional dictar medidas extraordinarias de carácter económico y financiero que permitan

al Ministerio de Cultura, continuar la construcción, implementación y puesta en funcionamiento del Gran Teatro Nacional;

En uso de las facultades conferidas por el numeral 19 del artículo 118 de la Constitución Política del Perú;

Con el voto aprobatorio del Consejo de Ministros; y,

Con cargo a dar cuenta al Congreso de la República;

DECRETA:

Artículo 1.- Objeto

La presente norma tiene por objeto establecer medidas extraordinarias en materia económica y financiera, a fin de transferir los recursos a favor del Ministerio de Cultura en el marco del proceso de fusión por absorción del pliego Instituto Nacional de Cultura - INC en el referido Ministerio creado por la Ley Nº 29565. Asimismo, establecer las disposiciones necesarias para garantizar de manera inmediata el adecuado funcionamiento del Ministerio de Cultura.

Artículo 2.- Autorización de Transferencia de Partidas

Autorízase una Transferencia de Partidas en el Presupuesto del Sector Público para el Año Fiscal 2010, hasta por la suma de CIENTO SETENTA Y UN MILLONES CINCUENTA Y NUEVE MIL TRESCIENTOS DOS Y 00/100 NUEVOS SOLES (S/. 171 059 302), del pliego 110 Instituto Nacional de Cultura - INC a favor del pliego 003 Ministerio de Cultura, de acuerdo al detalle siguiente:

DE LA:		En Nuevos Soles
SECCION PRIMERA		
PLIEGO	110	Gobierno Central : Instituto Nacional de Cultura
UNIDAD EJECUTORA	1	: Instituto Nacional de Cultura
FUENTE DE FINANCIAMIENTO	1	: Recursos Ordinarios
GASTO CORRIENTE		
2.1 Personal y obligaciones sociales	:	2 018 725
2.2 Pensiones y otras prestaciones sociales	:	1 587 600
2.3 Bienes y servicios	:	5 347 348
2.4 Donaciones y transferencias	:	6 250
2.5 Otros gastos	:	12 366
GASTO DE CAPITAL		
2.6 Adquisición de activos no financieros	:	4 322 828
SUBTOTAL FUENTE		13 295 117
FUENTE DE FINANCIAMIENTO	2	: Recursos Directamente Recaudados
GASTO CORRIENTE		
2.1 Personal y obligaciones sociales	:	98 910
2.3 Bienes y servicios	:	17 434 095
2.5 Otros gastos	:	82 085
GASTO DE CAPITAL		
2.6 Adquisición de activos no financieros	:	1 247 137
SUBTOTAL FUENTE		18 862 227

FUENTE DE FINANCIAMIENTO	4	: Donaciones y Transferencias	
GASTO CORRIENTE			
2.3 Bienes y servicios	:		342 181
GASTO DE CAPITAL			
2.6 Adquisición de activos no financieros	:		6 232
SUBTOTAL FUENTE			348 413
TOTAL UNIDAD EJECUTORA 001			32 505 757
UNIDAD EJECUTORA	2	: Instituto Departamental de Cultura Cusco	
FUENTE DE FINANCIAMIENTO	1	: Recursos Ordinarios	
GASTO CORRIENTE			
2.1 Personal y obligaciones sociales	:		277 548
2.2 Pensiones y otras prestaciones sociales	:		57 573
SUBTOTAL FUENTE			335 121
FUENTE DE FINANCIAMIENTO	2	: Recursos Directamente Recaudados	
GASTO CORRIENTE			
2.1 Personal y obligaciones sociales	:		691 291
2.3 Bienes y servicios	:		60 009 396
2.4 Donaciones y Transferencias	:		373 446,00
2.5 Otros gastos	:		2 145,00
GASTO DE CAPITAL			
2.6 Adquisición de activos no financieros	:		74 417 222
SUBTOTAL FUENTE			135 493 500
TOTAL UNIDAD EJECUTORA 002			135 828 621
UNIDAD EJECUTORA	3	: Zona Arqueológica Caral	
FUENTE DE FINANCIAMIENTO	1	: Recursos Ordinarios	
GASTO CORRIENTE			
2.3 Bienes y servicios	:		1 674 584
SUBTOTAL FUENTE			1 674 584
FUENTE DE FINANCIAMIENTO	2	: Recursos Directamente Recaudados	
GASTO CORRIENTE			
2.3 Bienes y servicios	:		438 864
GASTO DE CAPITAL	:		1 171
2.6 Adquisición de activos no financieros	:		
SUBTOTAL FUENTE			440 035
FUENTE DE FINANCIAMIENTO	4	: Donaciones y Transferencias	
GASTO CORRIENTE			

2.3 Bienes y servicios	:	610 207
GASTO DE CAPITAL		
2.6 Adquisición de activos no financieros	:	98
SUBTOTAL FUENTE		610 305
		=====
TOTAL UNIDAD EJECUTORA 003		2 724 924
		=====
TOTAL EGRESOS		171 059 302
		=====

A LA: **En Nuevos Soles**

SECCION PRIMERA : Gobierno Central
 PLIEGO 003 : Ministerio de Cultura
 UNIDAD EJECUTORA 1 : Administración General
 FUENTE DE FINANCIAMIENTO 1 : Recursos Ordinarios

GASTO CORRIENTE		
2.1 Personal y obligaciones sociales	:	2 018 725
2.2 Pensiones y otras prestaciones sociales	:	1587600
2.3 Bienes y servicios	:	5 347 348
2.4 Donaciones y transferencias	:	6 250
2.5 Otros gastos	:	12 366
GASTO DE CAPITAL		
2.6 Adquisición de activos no financieros	:	4 322 828
SUBTOTAL FUENTE		13 295 117

FUENTE DE FINANCIAMIENTO 2 : Recursos Directamente Recaudados

GASTO CORRIENTE		
2.1 Personal y obligaciones sociales	:	98 910
2.3 Bienes y servicios	:	17 434 095
2.5 Otros gastos	:	82 085
GASTO DE CAPITAL		
2.6 Adquisición de activos no financieros	:	1 247 137
SUBTOTAL FUENTE		18 862 227

FUENTE DE FINANCIAMIENTO 4 : Donaciones y Transferencias

GASTO CORRIENTE		
2.3 Bienes y servicios	:	342 181
GASTO DE CAPITAL		
2.6 Adquisición de activos no financieros	:	6 232
SUBTOTAL FUENTE		348 413

TOTAL UNIDAD EJECUTORA 001 **32 505 757**

UNIDAD EJECUTORA	2	: MC-Cusco	
FUENTE DE FINANCIAMIENTO	1	: Recursos Ordinarios	
GASTO CORRIENTE			
2.1 Personal y obligaciones sociales	:		277 548
2.2 Pensiones y otras prestaciones sociales	:		57 573
SUBTOTAL FUENTE			335 121
FUENTE DE FINANCIAMIENTO	2	: Recursos Directamente Recaudados	
GASTO CORRIENTE			
2.1 Personal y obligaciones sociales	:		691 291
2.3 Bienes y servicios	:		60 009 396
2.4 Donaciones y Transferencias	:		373 446
2.5 Otros gastos	:		2 145
GASTO DE CAPITAL			
2.6 Adquisición de activos no financieros	:		74 417 222
SUBTOTAL FUENTE			135 493 500
TOTAL UNIDAD EJECUTORA 002			135 828 621

UNIDAD EJECUTORA	3	: Zona Arqueológica Caral	
FUENTE DE FINANCIAMIENTO	1	: Recursos Ordinarios	
GASTO CORRIENTE			
2.3 Bienes y servicios	:		1 674 584
SUBTOTAL FUENTE			1 674 584
FUENTE DE FINANCIAMIENTO	2	: Recursos Directamente Recaudados	
GASTO CORRIENTE			
2.3 Bienes y servicios	:		438 864
GASTO DE CAPITAL			
2.6 Adquisición de activos no financieros	:		1 171
SUBTOTAL FUENTE			440 035
FUENTE DE FINANCIAMIENTO	4	: Donaciones y Transferencias	
GASTO CORRIENTE			
2.3 Bienes y servicios	:		610 207
GASTO DE CAPITAL			
2.6 Adquisición de activos no financieros	:		98
SUBTOTAL FUENTE			610305

TOTAL UNIDAD EJECUTORA 003

2 724 924

=====

TOTAL EGRESOS

171 059 302

=====

Artículo 3.- Procedimiento para la aprobación institucional

3.1 El Titular del pliego habilitado en la presente transferencia de partidas, aprueba mediante resolución, la desagregación de los recursos autorizados en los artículos 2 y 6 de la presente norma, a nivel funcional programático, dentro de los cinco (5) días calendario de la vigencia del presente dispositivo legal. Copia de la resolución será remitida dentro de los cinco (5) días de aprobada, a los organismos señalados en el numeral 23.2 del artículo 23 de la Ley Nº 28411, Ley General del Sistema Nacional de Presupuesto.

3.2 La Oficina de Presupuesto o la que haga sus veces en el pliego involucrado, solicitará a la Dirección General del Presupuesto Público, las codificaciones que se requieran como consecuencia de la incorporación de nuevas Partidas de Ingresos, Componentes, Finalidades de Meta y Unidades de Medida.

3.3 La Oficina de Presupuesto o la que haga sus veces en el pliego involucrado instruirá a las Unidades Ejecutoras para que elaboren las correspondientes “Notas para Modificación Presupuestaria” que se requieran, como consecuencia de lo dispuesto en la presente norma.

Artículo 4.- Limitación al uso de los recursos

Los recursos de la transferencia de partidas a que hacen referencia los artículos 2 y 6 del presente Decreto de Urgencia no podrán ser destinados, bajo responsabilidad, a fines distintos para los cuales son transferidos.

Artículo 5.- Medidas extraordinarias para la ejecución del proyecto del Gran Teatro Nacional

Declárese de necesidad y utilidad pública y de preferente interés nacional la continuación de la construcción y puesta en funcionamiento del Gran Teatro Nacional. A dicho fin, la ejecución del Proyecto de Inversión Pública Nº 150803 “Construcción de Infraestructura nueva e implementación del Gran Teatro Nacional como eje de la cultura nacional - Lima - Lima - San Borja”, estará a cargo del Ministerio de Cultura a partir de la entrada en vigencia de la presente norma.

La contratación de los proveedores que tendrán a su cargo la elaboración del expediente técnico y ejecución de obra con equipamiento, así como la supervisión y otros servicios directamente vinculados, que pudieran resultar complementarios para la ejecución del referido proyecto, se realizará de manera directa.

Los actos preparatorios y los contratos que se celebren deberán cumplir y respetar los requisitos, condiciones, impedimentos, formalidades, exigencias y garantías establecidas en la Ley de Contrataciones del Estado, aprobado por el Decreto Legislativo Nº 1017, y su Reglamento, aprobado por el Decreto Supremo Nº 184-2008-EF, y modificatorias. La entidad propondrá el plazo para la suscripción del contrato.

Los contratos que se derivan de la presente norma están sujetos a los mecanismos de control del Sistema Nacional de Control que haya establecido la Contraloría General de la República.

Dentro de un plazo que no debe exceder de cuarenta y cinco (45) días hábiles siguientes a la suscripción del contrato respectivo, las entidades deberán informar sobre los resultados de la contratación a la Comisión de Fiscalización y Contraloría del Congreso de la República, Contraloría General de la República y el Organismo Superior de las Contrataciones del Estado. Todos los contratos derivados de la aplicación de la presente norma, deberán ser registrados e informados a través del Sistema Electrónico de Contrataciones del Estado (SEACE) al día siguiente a la suscripción del contrato respectivo. El Ministerio de Cultura podrá encargar a otra entidad pública la selección de los proveedores conforme el segundo párrafo del presente artículo, de acuerdo al procedimiento establecido en el citado párrafo.

Para efectos de la ejecución de los contratos a que se refiere el presente artículo, el Ministerio de Cultura podrá celebrar convenios de colaboración interinstitucional, en el marco de la Ley Nº 27444, Ley del Procedimiento Administrativo General.

Artículo 6.- Financiamiento del Gran Teatro Nacional y Transferencia de Partidas

Autorízase la transferencia de Partidas en el Presupuesto del Sector Público para el Año Fiscal 2010, hasta por la suma de DOSCIENTOS TRES MILLONES Y 00/100 NUEVOS SOLES (S/. 203 000 000.00), del Pliego 010: Ministerio de Educación al Pliego 003: Ministerio de Cultura, para la ejecución del Proyecto de Inversión Pública N° 150803 "Construcción de Infraestructura nueva e implementación del Gran Teatro Nacional como eje de la cultura nacional - Lima - Lima - San Borja", de acuerdo al detalle siguiente:

DE LA: En Nuevos Soles

SECCION PRIMERA	:	Gobierno Central	
PLIEGO	010	:	Ministerio de Educación
UNIDAD EJECUTORA	108	:	Programa Nacional de Infraestructura Educativa
FUNCION	021	:	Cultura y Deporte
PROGRAMA	045	:	Cultura
ACTIVIDAD PROYECTO	856	:	Construcción de infraestructura nueva e implementación del Gran Teatro Nacional como eje de la cultura nacional-Lima-Lima-San Borja.
FUENTE DE FINANCIAMIENTO 1	:	Recursos Ordinarios	
GASTO DE CAPITAL			
2.6 Adquisición de activos no financieros	:		203 000 000.00
			=====
TOTAL			203 000 000.00
			=====

A LA:

En Nuevos Soles

SECCION PRIMERA	:	Gobierno Central	
PLIEGO	003	:	Ministerio de Cultura
UNIDAD EJECUTORA	001	:	Administración General
FUNCION	021	:	Cultura y Deporte
PROGRAMA	045	:	Cultura
ACTIVIDAD PROYECTO 2129856	:	Construcción de infraestructura nueva e implementación del Gran Teatro Nacional como eje de la cultura nacional-Lima-Lima-San Borja.	
FUENTE DE FINANCIAMIENTO 1	:	Recursos Ordinarios	
GASTO DE CAPITAL			
2.6 Adquisición de activos no financieros	:		203 000 000.00
			=====
TOTAL			203 000 000.00
			=====

Artículo 7.- Autorización de modificaciones presupuestarias

Autorízase al Pliego 010: Ministerio de Educación, para que con cargo a los saldos presupuestales proyectados al cierre del presente ejercicio fiscal de los recursos priorizados mediante Resolución Suprema N°

022-2010-ED y de los recursos orientados al financiamiento de los proyectos priorizados en el marco del Decreto de Urgencia N° 004-2009, realice las modificaciones presupuestarias en el nivel funcional programático, con el fin de viabilizar las transferencias de partidas a que hace referencia el artículo 6 del presente decreto de urgencia.

Artículo 8.- Suspensión de normas

Déjese en suspenso las disposiciones legales que se opongan a lo establecido en la aplicación del presente Decreto de Urgencia, incluidas aquellas disposiciones de orden fiscal.

Artículo 9.- Refrendo

El presente Decreto de Urgencia será refrendado por el Presidente del Consejo de Ministros, por el Ministro de Cultura, por el Ministro de Educación y por el Ministro de Economía y Finanzas.

DISPOSICION COMPLEMENTARIA TRANSITORIA

Única.- Los documentos de gestión del Instituto Nacional de Cultura - INC mantienen vigencia y son de aplicación en el Ministerio de Cultura, hasta la aprobación de los respectivos documentos de gestión que deberán ser aprobados en el marco de las disposiciones legales vigentes. El personal de planilla transferido del INC al Ministerio de Cultura se sujeta de manera transitoria a dichos documentos de gestión, y continuarán percibiendo los mismos ingresos conforme al régimen laboral y mecanismo de asignación, que le correspondían sujeto al marco legal respectivo, en la entidad absorbida.

El Comité de Administración del Fondo de Asistencia y Estímulo del INC mantiene su vigencia hasta la constitución del mismo en el pliego Ministerio de Cultura, estando facultado dicho pliego para que durante el año 2011 pueda transferir hasta el monto equivalente a lo ejecutado en el año fiscal 2010 por el INC y el Ministerio de Cultura, para el financiamiento anualizado por concepto de CAFAE, conforme a las disposiciones legales vigentes.

Dado en la casa de Gobierno, en Lima, a los treinta días del mes de septiembre del año dos mil diez.

ALAN GARCÍA PÉREZ
Presidente Constitucional de la República

JOSÉ ANTONIO CHANG ESCOBEDO
Presidente del Consejo de Ministros y Ministro de Educación

JUAN OSSIO ACUÑA
Ministro de Cultura

ISMAEL BENAVIDES FERREYROS
Ministro de Economía y Finanzas